

Presentación

Felicitó al lector de esta obra, o mejor habría que decir: a su usuario, por tener en sus manos el producto de un esfuerzo colectivo extraordinario. Más de 70 autores –un listado que se lee como el *who is who* mexicano de los Derechos Fundamentales y Humanos– generosamente, contribuyeron a que, después de dos años de trabajo, pudiéramos poner al servicio del operador jurídico mexicano este libro de consulta, que denominamos "Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Comentarios y Jurisprudencia Constitucional e Interamericana".

En nombre de los coordinadores y de la Fundación Konrad Adenauer que a través de su Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, tienen el placer y honor de presentar este libro junto con la Suprema Corte de Justicia de la Nación; expreso nuestra más profunda gratitud a todas y todos los colegas por sus contribuciones.

Los autores pudieron contar con el apoyo técnico de un equipo de expertos compuesto por Juan Carlos Arjona, Iván García Garate, Adriana Muro, Julieta Becerril, Nora Frías, Edgar Caballero y Luis García. A todos ellos, corresponde un especial agradecimiento por su labor cuidadosa y comprometida, también constitutiva del éxito de este libro.

Extiendo nuestros agradecimientos igualmente, a la Suprema Corte que, a instancia del Ministro Presidente Juan Silva Meza, supo reconocer el valor de esta obra para la práctica y cultura jurídica mexicana y decidió apoyar plenamente su difusión, consistente con una intención

declarada y ampliamente demostrada de promover la consolidación del Estado democrático de Derecho en México mediante el fortalecimiento de los derechos humanos.

Los recientes desarrollos en materia de derechos humanos en México con una reforma paradigmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPM) en el contexto de juzgamientos internacionales sobre graves violaciones del pasado, los enormes retos en la actualidad para asegurar la seguridad pública en el país sin comprometer la validez de los derechos fundamentales, pero de igual manera, los desarrollos jurisprudenciales nacionales que otorgan al juez ordinario la responsabilidad de aplicar e interpretar las leyes a la luz de la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos; crean las condiciones para que el Estado y la sociedad mexicanos puedan experimentar un avance cualitativo de la democracia y la cultura constitucional.

Ante este escenario, en opinión de los coordinadores, era una tarea imperante de la academia realizar una labor minuciosa al servicio del operador jurídico que coleccionara, analizara, resumiera y sintetizara los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, tal y como se han ido construyendo, no solamente en la doctrina sino sobre todo en la jurisprudencia de tribunales nacionales e internacionales. Esta tarea, es un aporte invaluable, que en todo caso, no puede dejar de considerar que es sólo a través de la aplicación de dichos estándares que resultará posible otorgarles efectividad a los derechos y cerrar la brecha existente entre los postulados constitucionales e internacionales, por un lado, y la realidad jurídica, por el otro.

Tal y como se deriva la Carta Política Mexicana vigente la protección efectiva de los derechos, ya por sí sola, es un fin del Estado constitucional moderno como consecuencia de que "[t]odo poder público emana del pueblo y se instituye para beneficio de éste" (Artículo 39 2ª frase de la CPM). Sin embargo, una protección efectiva es también, condición necesaria para la supervivencia de nuestras democracias que dependen de la participación activa del ciudadano; tanto como las libertades fundamentales son prerequisites para la participación política, al igual que los derechos económicos, sociales y culturales que velan por las condiciones de una vida en dignidad son constitutivos de nuestros sistemas políticos y económicos libres.

Sin libertad y dignidad la persona no podrá asumir responsabilidad por la vida en sociedad. En tal sentido, la labor del operador jurídico que garantiza los derechos de la persona no es un acto de generosidad o benevolencia por parte del Estado ni tampoco un lujo reservado para las democracias consolidadas; garantizar derechos es construir credibilidad del Estado, autonomía del individuo, afianzamiento de la ciudadanía y consolidación de la democracia.

Esta responsable labor del operador, en clave de derechos, no significa un desprecio generalizado a la ley, pero sí su aplicación e interpretación a la luz de los derechos de la persona. Con ello, hablamos de un Estado que no actúa apegado a un ciego formalismo, sino de un Estado humano.

Ahora bien, para cultivar una cultura jurídica constitucional y respetuosa de los derechos de la persona no resulta imprescindible resolver definitivamente la jerarquía entre los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y la constitución de un Estado. El largo debate sobre el monismo v. dualismo, estrechamente ligado al alcance de la soberanía estatal, no es tanto un debate jurídico sino político.

Así, es difícilmente imaginable que el catálogo de derechos de una Constitución democrática, social y liberal cubra una interpretación más restrictiva de los derechos que un tratado internacional, por lo menos no más allá de unos márgenes legítimos de apreciación nacional, ejecutados de buena fe. En la medida en la que una Constitución prevea limitaciones a los derechos insostenibles de acuerdo al derecho internacional, se impondría la cuestión si la propia Constitución, entre derechos y excepciones, no abarcaría tensiones internas incompatibles con el canon hermenéutico y la dogmática de los derechos fundamentales derivada de la dignidad humana, p.e. el contenido esencial e intocable de los mismos y el núcleo de derechos.

La efectividad práctica de los derechos humanos, por tanto, no dependerá tanto de una decisión jerarquizadora histórica como del ejercicio cuidadoso y fiel a los principios constitucionales y hermenéuticos del operador jurídico, desde la fiscalía, alcaldía o el tribunal al interior del país hasta las más altas esferas de los poderes ejecutivo, legislativo y, por supuesto, judicial de la Federación.

Justo en este sentido, nos es grato presentar, con humildad y gratitud, esta obra colectiva, con la esperanza de que contribuya, en virtud de la práctica jurídica de sus usuarios, a la construcción de una cultura jurídica basada en los principios del Estado democrático y social de Derecho.

Christian Steiner

Director
Programa Estado de Derecho para América Latina
Fundación Konrad Adenauer